

DECRETO 1733/1967, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se autorizó al Ayuntamiento de Jódar para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Jódar (Jaén), a favor del Estado, de una parcela de terreno para edificar sita en la avenida de San Sebastián, de Jódar, libre de cargas y gravámenes con una extensión superficial de seis mil setecientos diez coma treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de los herederos de don Antonio Ramirez Herrera y de doña Isabel Ramirez Herrera; Sur o derecha, con el callejón aún sin nombre; Saliente o espalda, con finca de don Vicente de Jesús Magaña, herederos de don José Vilches y finca de don Joaquín Galván. Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintidós, libro doscientos uno, folio doscientos diez, finca número trece mil cuatrocientos noventa y uno inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya construcción habrá de realizarse en el plazo de cinco años y cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1734/1967, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monreal del Campo ha sido ofrecida una parcela de mil seiscientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil;

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Monreal del Campo, de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sita en el camino de la Estación del mismo término municipal, que linda: al Norte, en línea de veintiséis metros cuarenta centímetros, Francisco Lucas, mediante calle de cinco metros; Sur, en línea de treinta y nueve metros veinte centímetros, calle de ocho metros de anchura; Este, en línea de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros, Hermanos Lucas Tortajada, mediante una calle de servidumbre de cinco metros de anchura, y Oeste, en línea de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros con carretera a seis metros del eje de la misma, por donde tiene su entrada, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscri-

birse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda, en Teruel, para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1735/1967, de 20 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, procedente de incautaciones, sito en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 100, de 666,675 metros cuadrados de superficie.

Por Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis fué declarada la alienabilidad de un solar, sito en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número cien, y por otra Orden ministerial de veintiocho de abril del corriente año se acordó su enajenación, previa aprobación de la tasación, en la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos doce pesetas con cincuenta céntimos, cuyo importe es ofrecido por el Gerente del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Hacienda, que solicita le sea vendido directamente el solar, al amparo de lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado considerando la urgente necesidad de promover la construcción de nuevos grupos de viviendas en Madrid, con destino a los beneficiarios del Patronato, cumplimentándose con ello los altos fines de acción social, que tiene encomendados dicho Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Hacienda, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar procedente de incautaciones, en la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos doce pesetas con cincuenta céntimos, radicado en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número cien, cuya superficie es de seiscientos sesenta y seis coma seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, formando un cuadrilátero irregular apoyado en la calle de Don Ramón de la Cruz, en un frente de veinticinco coma veinte metros; entrando, a la izquierda, una línea de veinticuatro coma veintisiete metros, lindando con el número ciento dos de la calle de Don Ramón de la Cruz; al fondo, una línea de veintitrés coma setenta metros, con la finca número cuatro de la plaza de Manuel Becerra, y a la derecha, entrando, por dos rectas, la primera de catorce coma setenta metros, con la finca número noventa y ocho de Don Ramón de la Cruz, y otra de diecisiete coma cincuenta metros, con la finca número seis de la calle de Mártires Concepcionistas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de Madrid, para que por sí o funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1736/1967, de 20 de julio, por el que se transfieren al Instituto Nacional de Industria determinadas acciones procedentes del Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dos mil quinientos veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de diez de octubre, el Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid ha puesto a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado los siguientes valores:

Veintidós acciones nominativas de «Minas de Rodalquilar, Sociedad Anónima», con un valor nominal de once mil pesetas.